



**ROMÁN CALVO DE MORA DE BRITO E CUNHA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**C E R T I F I C A** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día **diecisiete de abril del año dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó, el siguiente acuerdo:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

**La Junta de Gobierno Local previa ratificación de la urgencia acuerda por unanimidad incluir los siguientes asuntos fuera del orden del día:**

- 6. Aprobación de Bases reguladora de la convocatoria 2019 para la concesión de subvenciones destinadas a la participación de los/as jóvenes del Municipio de Guía de Isora en Viajes de Ocio Activo, Cultural y Saludable. Expediente 1589/2019.**

Visto el expediente incoado por la Concejalía de Juventud para la **APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2019 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA EN VIAJES DE OCIO ACTIVO, CULTURAL Y SALUDABLE.**

Desde la Concejalía de Juventud se entiende que la política juvenil no se puede hacer de ninguna otra manera que desde la participación. Por este motivo, hemos apostado por proyectos que, aunque no tengan una importancia cuantitativa en cuanto a número de personas participantes, fueran inolvidables en el tiempo con el objetivo de generar procesos de participación; consolidando así, un vínculo que perdure en la etapa formativa y de desarrollo personal de los y las jóvenes. Como resultado del desarrollo de este programa se ve aumentado los niveles de participación en proyectos de la programación del área de Juventud que requieren una mayor implicación personal por parte de los y las jóvenes en este tipo de proyectos (proyectos de voluntariado, participación, asociacionismo, etc.).

Resultando que obra en el expediente documento de Retención de crédito en el presupuesto municipal vigente nº 2.19.0.02040, por importe de 20.000€ en la aplicación presupuestaria 2019.3370034800

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2019, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 332/2019, de 12 de diciembre.

Resultando que el Ayuntamiento de Guía de Isora, posee competencias propias para convocar y conceder subvenciones a los/as jóvenes del municipio para la realización de viajes de ocio activo, cultural y saludable conforme a lo dispuesto en el **INFORME JURÍDICO**, emitido por la secretaria de este Ayuntamiento de fecha de 12 de abril de 2019.



Considerando cuanto se previene en las presentes bases para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Considerando que en base al artículo 20.8 a) de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la presente convocatoria habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación de las presentes bases y su convocatoria que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1277/15, de 19 de junio.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el citado informe jurídico obrante en el expediente de su razón .

Visto el informe- propuesta emitido por la Concejalía de Juventud.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Autorizar el gasto por importe de 20.000,00€ € para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la participación de los/as jóvenes del municipio de Guía de Isora en viajes de ocio activo cultural y saludable, para sufragar parcialmente los gastos en concepto de paquete vacacional en el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00.489.00 “Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro”.

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria 2019 para la concesión de subvenciones para la participación de los/as jóvenes del municipio de Guía de Isora en viajes de ocio activo, cultural y saludable, así como los anexos, para dar cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2019 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS/AS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA EN VIAJES DE OCIO ACTIVO, CULTURAL Y SALUDABLE.**



### 1.- OBJETO.

*Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la participación de las personas jóvenes del municipio de Guía de Isora en viajes de ocio activo, cultural y saludable.*

*El Ayuntamiento de Guía de Isora implementa una serie de Programas de ocio activo, cultural y saludable dirigidos a la dinamización del colectivo joven, fomento del asociacionismo, participación en actividades de ocio y tiempo libre, movilidad juvenil, etc.*

*Dentro de estos últimos programas se subvencionará en la anualidad 2019 la participación de las personas jóvenes del municipio de Guía de Isora en viajes de ocio activo, cultural y saludable con la **finalidad** de promover la dinamización del colectivo joven, el fomento del asociacionismo, la participación en actividades de ocio y tiempo libre y la movilidad juvenil, intentando evitar con estas acciones el abandono precipitado de la formación.*

*Serán subvencionados los gastos en concepto de paquete vacacional: vuelos, transportes, alojamiento, actividades, excursiones y manutención en régimen de pensión completa, realizados en los meses de julio y agosto de 2019.*

### 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

*Podrán participar en esta convocatoria las personas jóvenes nacidas entre los años 1994 y 2003 ambos incluidos, empadronadas en el municipio de Guía de Isora.*

### 3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

*El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 20,000€, con cargo a la partida presupuestaria 337.00.489.00.*

### 4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

*Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento (**Anexo I** de las presentes Bases), en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de GUIA DE ISORA y dirigidas al Alcalde – Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá*



recogerse en cualquiera de las oficinas del registro municipal y en la página web de este Ayuntamiento [www.guiadeisora.org](http://www.guiadeisora.org).

**El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **5.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad (BOP nº 86 de 14 de junio de 2.006), no podrán obtener subvención alguna aquellos beneficiarios que en la fecha de presentación de instancias o de ordenación del pago no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremos que se podrán acreditar mediante la presentación de declaración responsable, conforme a la normativa aplicable; o que no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

#### **6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Junto con la solicitud (**ANEXO I**) debidamente cumplimentada y firmada, deberá presentarse el original o la copia compulsada/ cotejada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

- **DNI / NIE en vigor del/la solicitante y de uno de los progenitores/tutor legal, en caso de solicitante menor de edad.**
- **Declaración de la persona de estar empadronado en el municipio de Guía de Isora (incluida en el modelo de solicitud **Anexo I**).**
- **Autorización del padre/madre/tutor, en caso de solicitante menor de edad (incluida en el modelo de solicitud **Anexo I**).**
- **Declaración responsable acreditativa de no estar incurso/a en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en el modelo de solicitud **Anexo I**).**
- **Autorización expresa al Ayuntamiento de Guía de Isora para que pueda verificar los datos reflejados en la solicitud con los que obran en las Administraciones Públicas, así como que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales y con la Seguridad Social (incluida en el modelo de solicitud **Anexo I**).**



- Matrícula, acompañada de informe del tutor/a del solicitante o certificado del centro educativo y/o boletín de notas que acredite los estudios que está cursando el/la solicitante durante el curso 2018/2019.
- Presupuesto del gasto del viaje a realizar, o en su caso factura del gasto realizado.

No obstante, si el/la interesado/a no presta su consentimiento o si se detecta alguna discordancia con los datos que haya facilitado, el órgano instructor le solicitará que aporte la documentación necesaria a fin de que pueda acreditar los requisitos.

La falsedad en los datos o la falsificación de alguno de los documentos que se presenten, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos de la persona solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponder, entre ellas, la obligación de reintegrar el importe financiado por el Ayuntamiento de Guía de Isora, con el abono de los intereses de demora que procedan desde el momento del pago efectuado.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases, en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

#### 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

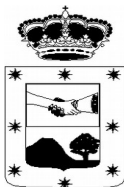
El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será la que corresponda según el tramo de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 8ª, que cumplan con los requisitos previstos en la Base 2ª de esta convocatoria, hasta un total de 32 beneficiarios/as, hasta un gasto total solicitado de 600€, hasta agotar el crédito máximo destinado a esta convocatoria (20.000,00€).

#### 8- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y su ponderación:

<b>CRITERIOS</b>	<b>Puntos</b>
	5



<b>CRITERIOS</b>	<b>Puntos</b>
<i>Cursando algún tipo de estudios universitarios u otro tipo de formación académica.</i>	
<i>Participación en proyectos de voluntariado: Corresponsales y/o mediadores juveniles del Plan sobre Drogas curso 2018-19</i>	4
<i>Participación en programa de senderismo año 2018 (10 senderismos x 0.25 puntos c/u)</i>	2,5
<i>Participación en la Asamblea joven noviembre 2018</i>	2
<b>TAL</b>	<b>TO</b> 13,5

**% SUBVENCIÓN A CONCEDER SOBRE EL GASTO SOLICITADO CONFORME A LA PUNTUACIÓN OBTENIDA:**

	<i>Puntuación</i>	<i>% Subvención</i>
<i>Tramo 1</i>	<i>3 - 6 puntos</i>	<i>66%</i>
<i>Tramo 2</i>	<i>6,25 - 10 puntos</i>	<i>76%</i>
<i>Tramo 3</i>	<i>10,25 - 13,5 puntos</i>	<i>86%</i>

*Se requerirá una puntuación mínima de 3 puntos para obtener subvención en esta convocatoria*

**9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

*El/la instructor/a del procedimiento será personal técnico de la Concejalía de Juventud de este Ayuntamiento.*

*Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:*

- 1. El/la Concejal responsable del Área que gestiona esta convocatoria o persona en quien delegue.*
- 2. Dos técnicos/as municipales adscritos a la Concejalía de Juventud*
- 3. El/la Secretario de la Comisión que será un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Guía de Isora.*

*Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos o no se acompañan de cualquiera de los documentos preceptivos, la Comisión de Valoración requerirá al interesado/a para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de DÍEZ (10) días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución*



*que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La notificación y demás publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Una vez finalizado este proceso de valoración, si el número de solicitudes que cumplen los requisitos fuese superior al crédito destinado a esta convocatoria, se creará una lista de reserva para la cobertura de posibles vacantes. En caso de empate en la puntuación de varios/as beneficiarios/as, se realizará un sorteo público con las solicitudes que se encuentren en dicha situación, en el tramo de puntuación más bajo.*

*Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas o denegadas y el motivo de la desestimación o denegación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, así como la lista de reserva que se haya creado, en su caso.*

*El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.*

*La resolución hará constar de forma expresa:*

- a) La relación de solicitantes.*
- b) Los/as beneficiarios/as de las subvenciones y cuantías de las mismas.*
- c) Los criterios de valoración.*
- d) Mención expresa a la desestimación o denegación del resto de solicitudes.*
- e) En su caso, la lista de reserva que se configure.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.*

*Los/las interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.*

*La notificación de la resolución de la presente convocatoria se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*La publicación de las subvenciones concedidas, denegadas y desestimadas se realizará en el tablón de Anuncios y en la página web de la Entidad.*



Contra los actos de resolución expresa o presunta podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Una vez notificadas las subvenciones concedidas, la persona beneficiaria tendrá un plazo, que en ningún caso podrá ser objeto de ampliación, de **cinco (5) días hábiles**, para aceptar expresamente la ayuda propuesta (MODELO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN – ANEXO III). Transcurrido el plazo indicado sin haberse obtenido dicha aceptación, se entenderá que desiste de la subvención.

#### 10.- IMPORTE Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención se abonará mediante transferencia bancaria, de forma anticipada cuando así se solicite, en caso contrario el abono se producirá después de que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

Para que el Ayuntamiento de Guía de Isora proceda al abono de la subvención concedida, en el caso del abono anticipado, cada beneficiario/a deberá presentar en **el plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la notificación de la concesión de la subvención la siguiente documentación:

4. Modelo de solicitud del pago anticipado de la subvención (ANEXO III).
5. Documento acreditativo del pago realizado a la agencia de viajes que corresponda, por la parte del gasto no subvencionado.
6. Modelo oficial de cesión del derecho de cobro (ANEXO II) debidamente cumplimentado y firmado por el/a beneficiario/a y la agencia de viajes.

Estas subvenciones no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

#### 11.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado y se realizará mediante la presentación del modelo oficial de justificación (ANEXO IV) debiendo aportar en cualquier caso la siguiente documentación:

- **Documentos acreditativos del gasto:**

Facturas emitidas por la agencia de viajes a nombre del beneficiario/a, que deberán ser originales y corresponder al periodo subvencionable.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura:





1. *Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (N.I.F./C.I.F, nombre, apellidos, razón o denominación social, dirección completa).*
2. *Número de la factura.*
3. *Lugar y fecha de expedición.*
4. *Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado. Indicar los conceptos facturados, el destino y fecha del viaje realizado.*
5. *Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del I.G.I.C. vigente.*
6. *Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.*

- **Documentación acreditativa del pago:**

1. *Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.*
1. *Pago en efectivo, se aportará un documento con firma y sello del emisor acreditativo del pago recibido. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo.*
2. *Pago mediante tarjeta de crédito y/o débito, copia del justificante de dicho pago, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.*
3. *Pago mediante talón o cheque bancario nominativo, copia del mismo y extracto que refleje la operación.*

- **Publicidad:**

*Como muestras de la publicidad realizada del carácter público de la financiación concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad, junto con la siguiente leyenda relativa a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales **“Viaje de ocio activo, cultural y saludable para jóvenes del municipio subvencionado por el Ayuntamiento de Guía de Isora en la convocatoria 2019”**, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, cada beneficiario/a deberá aportar una o varias fotografías.*

*Los plazos de presentación de la documentación justificativa de todas las subvenciones concedidas serán según la forma de pago de la subvención concedida las siguientes:*



- Si se ha recibido el pago anticipado de la subvención: de 1 MES después de haberse realizado el viaje.
- Si no se ha recibido el pago de la subvención: de 1 MES a partir del plazo de 5 días hábiles establecido para la aceptación de la subvención concedida.

Si vencido el plazo de justificación, el/la beneficiario/a no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para que los aporte en el plazo de DÍEZ (10) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

## 12.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como el procedimiento y las causas de reintegro se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006, y demás disposiciones de aplicación.

## 13.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de aplicación.”

Tercero.- Aprobar la Convocatoria 2019 para la concesión de subvenciones para la participación de los/as jóvenes del municipio de Guía de Isora en viajes de ocio activo, cultural y saludable, conforme a las bases aprobadas en el apartado anterior.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Transporte y Suministros, por delegación de la Alcaldía, D/A nº 1257/15, 17 de junio, haciendo la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en Guía de Isora,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**